



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de noviembre de 2012
No. 103

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION DEL TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DENTRO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1387-A1, 4805, 4807, 4539, 1305-A1, 4546, 690-B1, 691-B1, 4543, 4689, 4679, 4484, 4668, 4801, 4664, 4661, 4662, 1349-A1, 4666, 4693, 4720, 1357-A1, 4718, 4713, 4829, 4808, 4803 y 4802.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4725, 4728, 1370-A1, 4809, 723-B1, 4796, 4733, 1362-A1, 711-B1, 4703, 4704, 4705, 4706, 4700, 1359-A1, 4712, 4714, 4793, 1368-A1, 714-B1, 1378-A1, 1331-A1 y 1253-A1.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA, Subsecretario de Operación del Transporte de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 19 fracción XVI, 33 fracciones II, XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.7, 1.8, 7.1, 7.2, 7.4 fracción II, 7.16, 7.31, 7.32 y 7.33 del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 13, 15, 16, 17 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción I y 8 fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha veinticuatro de junio de dos mil once, se declaró concluida la vigencia de las concesiones que se relacionan en dicho acuerdo.

Que en fecha diecinueve de julio de dos mil once, la empresa UNIÓN DE TAXIS AUTOTRANSPORTISTAS RAMALES RUTA 27 MIGUEL HIDALGO S.A. DE C.V., interpuso juicio de amparo en el cual señaló como acto reclamado la declaratoria de conclusión de la vigencia de las concesiones que les fueron otorgadas, acto jurídico publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha veinticuatro de junio de dos mil once.

En fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, el Juez Primero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, resolvió el juicio de amparo número 850/2011, por medio del cual determinó que la Justicia de la unión AMPARA y PROTEGE a UNIÓN DE TAXIS AUTOTRANSPORTISTAS RAMALES RUTA 27 MIGUEL HIDALGO, sociedad anónima de capital variable, contra el acto precisado.

En fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, la Secretaría de transporte promovió recurso de revisión en contra de la sentencia emitida en el juicio de amparo número 850/2011, recayéndole el número 74/2012; Así las cosas en fecha veinticinco de abril del presente año, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, por unanimidad de votos, determinó la resolución que le recayera al recurso de revisión número 74/2012, derivado del juicio de amparo número 850/2011, el cual en sus resolutivos establece: **PRIMERO:** En lo que fue materia de la Revisión, se confirma la Sentencia Recurrída; **SEGUNDO:** La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Unión de Taxis Autotransportistas Ramales Ruta 27 Miguel Hidalgo, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el efecto de dejar insubsistente el acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, donde se declaró concluida la vigencia de las concesiones que se relacionan en dicho acuerdo. Siendo este el publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha veinticuatro de junio de dos mil once.

Por lo que en libertad de jurisdicción la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, a través del área administrativa competente emitirá nuevo acuerdo relacionado con la vigencia de las concesiones con números AR-035-005-0024, AR-035-042-0259, AR-035-042-0443, AR-035-042-0463, AR-035-042-0087, AR-035-042-0018, AR-035-042-0315, AR-035-063-0325, AR-035-042-0289, AR-035-042-0240, AR-035-042-0147, AR-035-042-0349, AR-035-042-0334, AR-035-042-0107, AR-035-042-0462, AR-035-042-0404, AR-035-063-0097, AR-035-063-0117, AR-035-042-0181, AR-035-063-0110, AR-035-042-0514, AR-035-042-0074, AR-035-042-0330, AR-035-042-0247, AR-035-042-0288, AR-035-042-0285, AR-035-042-0190, AR-035-042-0013, AR-035-042-0241 y AR-035-042-0023.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Toda vez que el otorgamiento de concesiones para la prestación de los servicios de transporte público dentro del Estado México, es una facultad del Ejecutivo del Estado, delegada a la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, es que dicho concesionamiento se encuentra sujeto a la normatividad establecida en el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones reglamentarias en la materia, entre la cuales el artículo 16 fracción III del Reglamento de Transporte y Servicios Conexos del Estado de México, establece que se otorgarán las concesiones por un plazo determinado, siendo la primera por una vigencia máximo de diez años y previo a su vencimiento, los concesionarios deberán solicitar su prórroga, en razón de lo anterior, se procede a realizar el estudio y cuenta de cada una de las concesiones que han sido otorgadas y a la fecha no han sido prorrogadas, por lo cual no cuentan con vigencia, ello a efecto de determinar lo conducente:

1.- La concesión número **AR-035-005-0024**, fue otorgada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, cuenta con un número de folio 805419829, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día veinticuatro de mayo del año dos mil. Así las cosas, en fecha veinticuatro de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día cuatro de diciembre del año dos mil cuatro. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

2.- La concesión número **AR-035-042-0259**, fue otorgada el **trece de enero de mil novecientos ochenta y seis**, cuenta con un número de folio **806692175**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **trece de febrero de dos mil cuatro**. Así las cosas, en fecha **trece de enero de dos mil uno**, fue prorrogada dicha concesión, teniendo como plazo máximo de vigencia de la concesión el lapso de diez años. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

3.- La concesión número **AR-035-042-0443**, fue otorgada el **veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete**, cuenta con un número de folio **807490763**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **catorce de octubre de dos mil tres**. Así las cosas, en fecha **catorce de octubre de dos mil dos**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **dieciocho de diciembre de dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

4.- La concesión número **AR-035-042-0463**, fue otorgada el **veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **804660880**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **veintidós de marzo del año mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **veinticinco de marzo del año mil novecientos noventa y siete**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

05.- La concesión número **AR-035-042-0087**, fue otorgada el **doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis**, con un número de folio **806638894**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **doce de noviembre del año dos mil**. Así las cosas, en fecha **doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

06.- La concesión número **AR-035-042-0018**, fue otorgada el **veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis**, cuenta con un número de folio **808939416**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis**, fue prorrogada dicha concesión, teniendo como plazo máximo de vigencia de la concesión el lapso de diez años. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

07.- La concesión número **AR-035-042-0315**, fue otorgada el **dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete**, cuenta con un número de folio **809950427**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete**, fue prorrogada dicha concesión, teniendo como plazo máximo de vigencia de la concesión el lapso de diez años. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

08.- La concesión número **AR-035-063-0325**, fue otorgada el **nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **804638492**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veintiuno de diciembre de dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades

administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

09.- La concesión número **AR-035-0420-0289**, fue otorgada el **dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **809665095**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho**. Así las cosas, en fecha **dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veintinueve de diciembre de dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

10.- La concesión número **AR-035-042-0240**, fue otorgada el **trece de enero de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **800612838**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **trece de enero de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **trece de enero de mil novecientos noventa y siete**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **doce de diciembre de dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

11.- La concesión número **AR-035-042-0147**, fue otorgada el **veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis**, con un número de folio **806950039**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **nueve de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

12.- La concesión número **AR-035-042-0349**, fue otorgada el **veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **807638880**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

13.- La concesión número **AR-035-042-0334**, fue otorgada el **veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **809913727**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete**. La cual fue prorrogada otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **seis de abril del año dos mil seis**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

14.- La concesión número **AR-035-042-0107**, fue otorgada el **doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis**, con un número de folio **803950061**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **doce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **doce de noviembre de mil**

novcientos noventa y seis, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **diez de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

15.- La concesión número **AR-035-042-0462**, fue otorgada el **veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **802638670**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **veintidós de abril del año dos mil**. Así las cosas, en fecha **veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

16.- La concesión número **AR-035-042-0404**, fue otorgada el **diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **802950655**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **diez de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

17.- La concesión número **AR-035-063-0097**, fue otorgada el **ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis**, con un número de folio **805638563**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **ocho de diciembre del año dos mil**. Así las cosas, en fecha **ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veinte de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

18.- La concesión número **AR-035-063-0117**, fue otorgada el **ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis**, con un número de folio **800638858**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **ocho de marzo del año dos mil**. Así las cosas, en fecha **ocho de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veinte de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

19.- La concesión número **AR-035-042-0181**, fue otorgada el **veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis**, con un número de folio **804638157**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **veintidós de diciembre del año dos mil tres**. Así las cosas, en fecha **veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veinte de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

20.- La concesión número **AR-035-063-0110**, fue otorgada el **ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis**, con un número de folio **806638559**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **ocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis**. Concesión que fue prorrogada otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veinte de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

21.- La concesión número **AR-035-042-0074**, fue otorgada el **doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis**, con un número de folio **804692278**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veintiocho de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

22.- La concesión número **AR-035-042-0330**, fue otorgada el **nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **808660684**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **nueve de febrero de mil novecientos noventa y siete**. Dicha concesión fue prorrogada, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

23.- La concesión número **AR-035-042-0247**, fue otorgada el **trece de enero de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **804692773**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **primero de octubre de dos mil tres**. Así las cosas, en fecha **trece de enero de mil novecientos noventa y siete**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veintiocho de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

24.- La concesión número **AR-035-042-0288**, fue otorgada el **dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **807926255**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **dieciséis de enero del año dos mil dos**. Así las cosas, en fecha **dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **treinta de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

25.- La concesión número **AR-035-042-0285**, fue otorgada el **dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **801615867**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **dieciséis de enero del año dos mil**. Así las cosas, en fecha **treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **doce de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una

búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

26.- La concesión número **AR-035-042-0190**, fue otorgada el **veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis**, con un número de folio **800638193**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **veintidós de agosto de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

27.- La concesión número **AR-035-042-0013**, fue otorgada el **veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis**, con un número de folio **807420854**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **cuatro de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

28.- La concesión número **AR-035-042-0241**, fue otorgada el **trece de enero de mil novecientos ochenta y siete**, con un número de folio **800491972**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **trece de enero del año dos mil**. Así las cosas, en fecha **trece de enero de mil novecientos noventa y nueve**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **dieciocho de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

29.- La concesión número **AR-035-042-0023**, fue otorgada el **veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis**, con un número de folio **804491271**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **veintinueve de octubre del año dos mil**. Así las cosas, en fecha **veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **dieciocho de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

30.- La concesión número **AR-035-042-0514**, fue otorgada el **ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete**, y la cual cuenta con fecha de vencimiento el día **ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve**. Así las cosas, en fecha **doce de mayo de mil novecientos noventa y siete**, fue prorrogada dicha concesión, otorgándosele de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley y en atención a las condiciones particulares de la documentación presentada por el titular de la concesión, una nueva vigencia que concluía el día **diecinueve de diciembre del año dos mil cuatro**. Finalmente después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, se concluye que el titular de dicha concesión, no acudió a esta Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México a prorrogarla antes de la fecha de la conclusión de su vigencia.

SEGUNDO.- Es de apreciarse que las concesiones para prestar el servicio público de transporte de pasajeros identificadas con los números AR-035-005-0024, AR-035-042-0259, AR-035-042-0443, AR-035-042-0463, AR-035-042-0087, AR-035-042-0018, AR-035-042-0315, AR-035-063-0325, AR-035-042-0289, AR-035-042-0240,

AR-035-042-0147, AR-035-042-0349, AR-035-042-0334, AR-035-042-0107, AR-035-042-0462, AR-035-042-0404, **AR-035-042-0514**, AR-035-063-0097, AR-035-063-0117, AR-035-042-0181, AR-035-063-0110, AR-035-042-0074, AR-035-042-0330, AR-035-042-0247, AR-035-042-0288, AR-035-042-0285, AR-035-042-0190, AR-035-042-0013, AR-035-042-0241 y AR-035-042-0023, fueron otorgadas por esta Secretaría de Transporte según se obra en los archivos de las diferentes áreas que la integran, sin embargo, también es de apreciarse que las identificadas con los números **AR-035-005-0024, AR-035-042-0259, AR-035-042-0443, AR-035-042-0463, AR-035-042-0087, AR-035-042-0018, AR-035-042-0315, AR-035-063-0325, AR-035-042-0289, AR-035-042-0240, AR-035-042-0147, AR-035-042-0349, AR-035-042-0107, AR-035-042-0462, AR-035-042-0404, AR-035-042-0514, AR-035-063-0097, AR-035-063-0117, AR-035-042-0181, AR-035-063-0110, AR-035-042-0074, AR-035-042-0330, AR-035-042-0247, AR-035-042-0288, AR-035-042-0285, AR-035-042-0190, AR-035-042-0013, AR-035-042-0241 y AR-035-042-0023**, tuvieron como fecha de vencimiento el año dos mil cuatro, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 7.34 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, 16 fracción III y 31 del Reglamento de Transporte y Servicios Conexos del Estado de México, se determina que el Derecho que gozaban los titulares de las concesiones antes citadas para presentar la solicitud de prórroga de la vigencia ante esta Secretaría de Transporte, ha fenecido, en consecuencia es procedente resolver la terminación de la vigencia de la concesiones materia del presente acuerdo en razón de que el plazo para renovarlas a concluido. Toda vez que las concesiones que se otorgan tienen una vigencia y tiempo que se encuentra estipulado en cada concesión, siendo esto la fecha del inicio de su vigencia y la fecha de la conclusión de la misma, por lo que tal como lo establece el artículo 31 fracción I del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; las concesiones podrán renovarse cuando se hubiera solicitado antes de la expiración de su vencimiento; situación que en el presente caso no ocurre, ya que ningún titular de las concesiones antes citadas, solicitó la prórroga respectiva para su renovación antes del término de vencimiento, por lo que precluyó el derecho del concesionario para solicitarlo. Como consecuencia de ello se decreta la terminación de la vigencia de las concesiones aludidas, para que no sigan prestando el servicio de transporte público de pasajeros en el Estado de México.

TERECERO.- Es de apreciarse que la concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros identificada con el número AR-035-042-0334 tuvo como fecha de vigencia la comprendida en el periodo del veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete al veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, prorrogándose en tiempo y concediéndosele un nuevo plazo de vencimiento que fenecía el día seis de abril del año dos mil seis, y al no presentarse su titular ante esta Secretaría de Transporte a realizar los trámites necesarios para su renovación en la fecha límite, esto era a más tardar el día cinco de abril del año dos mil seis. Es que con fundamento en lo establecido por el artículo 7.34 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, se determina que el Derecho que gozaba el titular de la concesiones identificada con el número AR-035-042-0334 para presentar la solicitud de prórroga de la vigencia ante esta Secretaría de Transporte, ha fenecido, en consecuencia es procedente resolver la terminación de la vigencia de la concesión antes citada en razón del plazo fenecido para renovarla. Como consecuencia de ello se decreta la terminación de la vigencia de la concesión AR-035-042-0334, para que no sigan prestando el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese la presente en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa dentro del recurso de revisión número 74/2012 del juicio de amparo número 850/2011.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.

ATENTAMENTE

LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1624/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por BENITO ZEPEDA GUADARRAMA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 0 metros; al sur: 59.45 metros y colinda con Benito Zepeda Guadarrama; al oriente: 237.89 metros y colinda con Rosendo Rodríguez Cruz y al poniente: 221.44 metros en cuatro líneas 35.95, 36.54, 10.24 y 138.71 metros y colinda con Benito Zepeda Guadarrama, con una superficie aproximada de 5,147.67 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1387-A1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1622/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por BENITO ZEPEDA GUADARRAMA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 100 metros y colinda con Ejido de Xhimojay; al sur: 100 metros y colinda con Benito Zepeda Guadarrama; al oriente: 100 metros y colinda con Benito Zepeda Guadarrama y al poniente: 100 metros y colinda con Benito Zepeda Guadarrama, con una superficie aproximada de 10,000 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1387-A1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1620/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por BENITO ZEPEDA GUADARRAMA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 61 metros y colinda con Benito Zepeda Guadarrama; y en tres líneas de 19.20 y 23.8 metros y colinda con Alejandro Cruz Vilchis; al sur: 94 metros y colinda con Alejandro Cruz Vilchis y 6.3 metros y colinda con carretera Ixtlahuaca-Jilotepec; al oriente: en tres líneas de 23.7, 111.4 y 4.5 metros y colinda con Alejandro Cruz Vilchis y al poniente: en dos

líneas de 125.8 y 66 metros y colinda con Benito Zepeda Guadarrama, con una superficie aproximada de 11,974.13 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1387-A1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 637/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FERNANDO MEJIA VELAZQUEZ, respecto del bien inmueble, ubicado en Barrio La Cabecera, Primera Sección Almoloya de Juárez, Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de 86.43 metros cuadrados y linda: al norte: 5.52 y 8.83 metros con Melitón Flores Tiburcio en dos líneas, al sur: 8.83 y 6.75 metros linda con Juan Peña de Jesús en dos líneas, al oriente: 6.22 y 1.40 metros linda con Melitón Flores Tiburcio y calle sin nombre y al poniente: 3.95 metros linda con Juan Peña de Jesús.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

4805.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

MARIA ESTELA DAVILA ALFEREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 970/12, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en la pequeña propiedad de La Mariscal, actualmente calle Ignacio Allende, sin número, Colonia Santa María Cuautepoc, Tlaxiáhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.49 metros linda con Arnulfo Mondragón Benítez, al sur: 25.07 metros linda con Irma Duarte, al oriente: 7.65 metros linda con callejón camino vecinal (actualmente privada Trece de Septiembre), al poniente: 7.76 metros linda con calle Ignacio Allende, con una superficie total de 185.00 metros cuadrados (ciento ochenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico El Rapsoda, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacer lo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles de Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintidós de octubre del año dos mil doce.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos dieciocho de octubre del 2012.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

4807.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 178/2012.
JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE VICENTE SALAZAR MARTINEZ.

Los Ciudadanos DOMINGA MARTINEZ CRUZ, GREGORIO SALAZAR MARTINEZ y MARIA TERESA SALAZAR MARTINEZ por su propio derecho, denuncian el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de VICENTE SALAZAR MARTINEZ, quien al fallecer no dejó testamento ni disposición testamentaria de ninguna especie, basándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Según lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que anexamos a esta solicitud, el C. VICENTE SALAZAR MARTINEZ, falleció en esta Ciudad de Toluca, México, el día 2 de enero de 2012. 2.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Tulipán, edificio 12-A Departamento 101, Fraccionamiento La Floresta, Toluca, México, lo que se hace saber para la competencia de su Señoría y que acreditamos con el contenido del acta de defunción referida y la constancia domiciliaria que este que a este escrito se anexa. 3.- El hoy finado no otorgó disposición testamentaria alguna, como acreditaremos en su oportunidad con los informes que rindan el C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca. 4.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que VICENTE SALAZAR MARTINEZ, nunca contrajo matrimonio civil ni tuvo pareja alguna en relación de concubinato, así como que no procreó hijos, para acreditar este hecho, anexamos a la presente la certificación del Registro Civil de no existencia de acta de matrimonio a favor del hoy finado. 5.- Acreditamos nuestro carácter de presuntos herederos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 6.144 del Código Civil del Estado de México, de la siguiente manera: 5.1.- La suscrita DOMINGA MARTINEZ CRUZ, madre del de cujus, según se acredita con copia certificada del acta de nacimiento del C. VICENTE SALAZAR MARTINEZ y copia certificada de nacimiento a favor de la suscrita. 5.- Los suscritos, GREGORIO y MARIA TERESA, ambos de apellidos SALAZAR MARTINEZ, hermanos del hoy finado, como lo acreditamos con las copias certificadas de nuestras actas de nacimiento, 6.- Manifestamos a su Señoría que no existen más presuntos herederos. 7.- Ahora bien, los suscritos GREGORIO y MARIA TERESA de apellidos SALAZAR MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México, a nuestro más entero perjuicio y a favor de nuestra señora madre desde este momento repudiamos la herencia a bienes de nuestro hermano VICENTE SALAZAR MARTINEZ, a fin de que se declare a la C. DOMINGA MARTINEZ CRUZ, como única y universal heredera, de la presente sucesión al probar legalmente el entroncamiento como madre del autor de la herencia, repudio que ratificaremos ante su Señoría en este H. Tribunal el día y hora que se señale para tal efecto.

Se le hace saber a VICENTE SALAZAR MONROY por medio de notificación que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre del dos mil doce.-Funcionario emisor: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca,

México, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

4539.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CARMEN ELENA VERA CARLOS.

En los autos del expediente número 470/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDUARDO MURRIETA RODRIGUEZ en contra de VERA CARLOS CARMEN ELENA, la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a VERA CARLOS CARMEN ELENA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado, la actora reclama en el juicio. 1).- La nulidad absoluta de la escritura pública número 250,566, consistente en contrato de compraventa de fecha cinco de agosto de 2009, que fraudulentamente celebró con ROBERTO VARGAS DIAZ, relacionado con el inmueble ubicado en casa siete, lote treinta y dos romano, proveniente de la subdivisión del predio que resultó de la fusión de los denominados El Temascal, El Chabacano y El Tejocote, en el pueblo de Santa Cruz del Monte, Naucalpan, Estado de México, denominado comercialmente Residencial Bugambilias, dicha escritura fue tirada fraudulentamente ante el Notario Público número 06 del Distrito Federal. 2).- La cancelación de la inscripción del inmueble de referencia, con los siguientes datos registrales, mediante partida electrónica 5017253, volumen 55409, de fecha once de noviembre de 2010. Hechos: En fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el que adquirí mediante contrato de compraventa, la casa habitación en obra negra antes referida con las siguientes medidas, linderos y colindancias, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, al noreste: en un metro cuarenta y cuatro centímetros con lote treinta y seis romano, casa B, al noreste: en seis metros con lote treinta y siete romano casa A, al noreste: en cincuenta y seis centímetros con lote treinta y siete romano, casa B, al suroeste: en ocho metros con circulación interior, al noroeste: en dieciocho metros setenta y cinco centímetros con lote treinta y dos romano, casa ocho, al sureste: en dieciocho metros sesenta y cinco centímetros con lote treinta y dos romano, casa seis, la casa consta de dos niveles teniendo en planta baja, garage para dos autos, estancia, comedor, medio baño, cocina, comunica a la plata alta, recámara principal, con baño vestidor, dos recámaras y un baño completo, cuarto de servicio, otorgando el vendedor JESUS DIAZ DOMINGUEZ la posesión del inmueble de referencia en la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa, el precio de la operación lo fue de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos, se expiden a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de octubre de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1305-A1.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 269/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de DANIEL MORALES MENDOZA, AMPARO SANCHEZ CORTES DE MORALES, SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del actor la usucapión y de que ha adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en la calle Almoloya, lote Nueve, manzana Cincuenta y Siete, Sección Primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 7.00 metros con calle Almoloya; al noreste: en 17.15 metros con lote Once; al sureste: en 7.00 metros con lote Diez y al suroeste: en 17.15 metros con lote Siete. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de DANIEL MORALES MENDOZA y AMPARO SANCHEZ CORTES DE MORALES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) La inscripción a su favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del inmueble materia del presente juicio. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos; Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, contrato de adjudicación, del inmueble ubicado en la calle Almoloya, lote Nueve, manzana Cincuenta y Siete, Sección Primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cero cinco decímetros; al norte: en siete metros con calle Almoloya; al noreste: en diecisiete metros quince centímetros con lote Once; al sureste: en siete metros con lote Diez y al suroeste: en diecisiete metros quince centímetros con lote Siete, lo cual acredita con el contrato de adjudicación, que en la fecha de adquisición del inmueble, le fue entregada la posesión material y jurídica por el adjudicante, que desde entonces la tiene en concepto de propietario y a título de buena fe y ha realizado actos de dominio, ocupándolo con su familia, que ha sido pacífica, pública y continua, que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de DANIEL MORALES MENDOZA y AMPARO SANCHEZ CORTES DE MORALES, bajo el folio real electrónico 22524, partida 30, volumen 358, Libro Primero, Sección Primera. Asimismo el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada DANIEL MORALES MENDOZA y AMPARO SANCHEZ CORTES DE MORALES, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los nueve días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

4546.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ISABEL RAMIREZ MONTERRUBIO.

En el expediente marcado con el número: 493/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JACQUELINNE AVILA HERNANDEZ en contra de ISABEL RAMIREZ MONTERRUBIO, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se le hace saber que la parte actora, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número uno de la manzana C veinte, de la Colonia San Francisco Acuautila (lotes I y III), ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de: 160.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 16.00 mts. colinda con lote 2, al sureste: 10.00 mts. colinda con lote 32, al suroeste: 16.00 mts. colinda con restricción de construcción por futuro alineamiento y calle Quintana Roo. al noroeste: 10.00 mts. colinda con restricción de construcción por futuro alineamiento y Avenida Sonora, que dicen haber adquirido de ISABEL RAMIREZ MONTERRUBIO, en fecha doce de enero del año 2002 dos mil dos, demandando las siguientes prestaciones: A).- Para efectos de la debida identificación del lote de terreno materia de la presente, manifiesto que el mismo se identifica ubicado en el lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana C veinte, de la Colonia San Francisco Acuautila (lotes I y III), ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniendo una superficie total de: 160.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la inscripción del inmueble a mi favor cuyas anotaciones marginales en el asiento registral que actualmente se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, a favor de la C. ISABEL RAMIREZ MONTERRUBIO, bajo la partida número 2780, foja 136 vuelta, volumen 220 Bis, libro primero, sección primera, de fecha 31 de marzo de 1998. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre del año dos mil doce.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

690-B1.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CITA A: CARLOS GOMEZ ROJAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1431/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausencia de tramitación predominantemente oral, promovido por ZITA GUILLERMINA CAMACHO, se dictó auto de fecha quince 15 de octubre de dos mil doce, que en lo conducente dice:

...Por último cítese a CARLOS GOMEZ ROJAS, por medio de edictos que contendrán una relación de la declaración de ausencia que solicita la promovente y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite de esta solicitud en su rebeldía. Previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el plazo antes señalado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta región, así como en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, el veintidós 23 de octubre de dos mil doce.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS: ZITA GUILLERMINA CAMACHO, por su propio derecho, solicitó por medio del procedimiento judicial no contencioso la declaración de ausencia de su esposo CARLOS GOMEZ ROJAS; argumentando que tal y como lo demuestra con el acta de matrimonio contraído matrimonio con el desaparecido CARLOS GOMEZ ROJAS, el 21 de abril de 1981 ante el Oficial Primero del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México; que de dicha relación procrearon dos hijas de nombres KARLA LIZETH y NORA ELIZABETH de apellidos GOMEZ CAMACHO, quienes cuentan actualmente con 32 y 37 años de edad respectivamente; que la promovente y el ahora desaparecido CARLOS GOMEZ ROJAS, establecieron su último domicilio conyugal en calle Villa Victoria número 320, Colonia Las Fuentes en esta Ciudad; que el día 27 de abril del 2010, su esposo le informó que iría a la Ciudad de Morelia, Michoacán por cuestiones de trabajo al siguiente día 28 de abril del 2010 y regresaría ese mismo día por la noche, lo que hasta la fecha no ha sucedido y después de algunos días y al ver que no tenía contacto alguno con su esposo ni noticias de él se dedicó a buscarlo en Hospitales, Agencias del Ministerio Público, familiares y amigos y al no obtener ningún informe ni dato acerca de él, acudió a la Agencia del Ministerio Público para realizar la denuncia correspondiente sobre su desaparición; por los más de dos años que lleva de desaparecido su esposo y al no tener noticia alguna de su paradero es que se ve en la necesidad de acudir ante esta autoridad para que mediante resolución judicial se declare legalmente ausente el mismo.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de octubre de dos mil doce 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con Esp. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

691-B1.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1683/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovida por MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVERO, sobre un inmueble con casucha, que se encuentra ubicado en camino Real sin número, Barrio Morelos, Segunda Manzana, Timilpan, Mexico, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros colinda con Guadalupe Guitrón Martínez, actualmente con María Guadalupe Guitrón Martínez; al sur: 12.50 metros colinda con camino Real; al oriente: 63.00 metros colinda

con Próspero García, actualmente con Jesús García Luna, y al poniente: 38.00 metros colinda con camino Real, con una superficie aproximada de 1,502.38 m2. (mil quinientos dos metros con treinta y ocho centímetros cuadrados), y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el colindante por el lado oriente Jesús García Luna, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de septiembre de dos mil doce y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar al colindante por el lado oriente Jesús García Luna a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda.-Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, veintiséis de septiembre de dos mil doce.-Auto de fecha: trece de septiembre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

4543.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HERNANDEZ OCHOA ALICIA, en contra ARTURO SALAZAR OLVERA y LINA LEON ESCALANTE, expediente 705/07, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fecha seis y quince de agosto ambos del dos mil doce que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de septiembre del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de ALICIA HERNANDEZ OCHOA parte actora y como lo solicita se señalan las trece horas del día diez de diciembre del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda debiendo prepararse como se encuentra ordenada en autos notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. OTRO ACUERDO.

México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil doce.

A sus autos del expediente 705/2007 el escrito de cuenta de ALICIA HERNANDEZ OCHOA, por su propio derecho actora en el presente Juicio, por las razones que expone, se deja sin efectos la diligencia ordenada en proveído de fecha quince de junio del año en curso, por lo que en debida prosecución del procedimiento, se señalan las once horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil doce para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, fecha que se señala debido a la carga de trabajo que impera en este Juzgado; respecto del bien inmueble ubicado en vivienda en condominio número tres del lote seis manzana treinta y cuatro marcada con el número oficial 10-B de la calle de Tultitlán y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número tres del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, marcado con el número ocho, de la calle camino a San Miguel, La Aurora, Municipio de Izcalli, en el Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el

periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.; siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo a la finca hipotecada y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al Juez competente del Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se ordene se convoque postores en los términos antes precisados debiendo publicarse en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre y guardarse en el seguro del Juzgado el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Florencia Rauda Rodríguez, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

OTRO ACUERDO.-México, Distrito Federal, a quince de agosto del dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan los autos y atento a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el contenido del acuerdo de seis de agosto del año en curso en la parte conducente de que se señala día y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en cuanto al domicilio en forma incompleta quedó Municipio de Izcalli, debiendo ser lo correcto Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, y en cuanto a que se gire exhorto al C. Juez competente en forma errónea quedó señalado Municipio de Cuautitlán Izcalli, debiendo ser lo correcto Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo anterior a fin de evitar dilaciones o nulidades innecesarias -Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Florencia Rauda Rodríguez, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

4689.-15 y 28 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE No. 0402/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 0402/2010, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de CHAVEZ MELESIO JOSE EDUARDO y OTRA, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal ha dictado un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ORDENADO (...). Por corresponder a la etapa procesal se realiza la revisión de las actuaciones encontrando que LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES no se encuentran en los términos ordenados por proveído de veinte de agosto del año dos mil doce que obra en la foja 285, toda vez que las publicaciones realizadas por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México únicamente se llevaron a cabo en la tabla de avisos de ese Juzgado y no en los sitios de costumbre en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México que establece que evaluado los bienes se anunciara su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos del Juzgado, en consecuencia al no encontrarse debidamente preparado el remate de mérito no es posible celebrar el mismo, en tal virtud se señala como nueva fecha para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado las doce horas con treinta minutos del día once de diciembre del dos mil doce.

debiendose preparar el mismo en la forma y terminos a que se refiere el proveído de fecha veinte de agosto del dos mil doce y que obra a fojas 285, visto lo anterior se da por concluida la presente siendo las trece horas del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente, en Unión del C. Juez y C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto del dos mil doce.

(...) agenda que se lleven esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de la casa "A" en condominio manzana Cuarenta y Seis, lote Doce, del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos" número Doce, de la calle Retorno 43 Ventisca, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado en las puertas del Juzgado respectivo, facultando al C. Juez exhortado en los términos solicitados.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 23 de octubre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

4679.-15 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

En el expediente marcado con el número 614/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (INTERDICTO DE RETENER LA POSESION) promovido por MONROY LEDESMA MARIA ESTHER SU SUCESION, en contra de DIOGENES MUNGUÍA LAZO y POLICARPIO HUERTA DIEGO, notifíquese mediante publicación de edictos por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, a fin de hacerle saber a DIOGENES MUNGUÍA LAZO que en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de cinco de agosto de dos mil once, deberá retirar del inmueble denominado "San Ildefonso" ubicado en Avenida Santiago, sin número Barrio de Santiago en el pueblo de Teoloyucan, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, la cadena y candados que colocaron, así como el letrero que contiene la leyenda "PROPIEDAD PRIVADA LA PERSONA QUE SE SORPRENDA EN EL INTERIOR SERA CONSIGNADA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CUALQUIER DUDA COMUNICARSE CON EL LIC. HUERTA 55-26-59-98-61", lo que deberá realizarse de manera inmediata, con el apercibimiento que de no hacerlo se le aplicarán medidas de apremio consistente en una multa de veinte días de salario mínimo general vigente en la zona económica, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de octubre de dos mil doce.-Secretario Judicial, Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

4484.-5, 15 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS HERRERA RAMIREZ, expediente 290/2012, la C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, con fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce, dictó un auto en la audiencia de remate en primera almoneda que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Quintana Roo, número sesenta, de la manzana III, construido sobre el lote ochenta y tres, casa "D" del desarrollo de tipo interés social, denominado "Bonito Tultitlán", en el puebio de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se hace constar que ante la C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, Licenciada Lidia Barrera Santiago, quien actúa en forma legal en unión del C. Secretario de Acuerdos Licenciado Fortunato Zapata Tenorio, comparece: La Licenciada Verónica Montiel Pérez, como Apoderada de la parte actora, ... En uso de la palabra la Apoderada de la actora, manifiesta: En virtud de la incomparecencia de postor alguno en la presente audiencia de remate en primera almoneda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicita, se saque el inmueble materia del remate en segunda almoneda, con una rebaja del veinte por ciento, del avalúo que sirvió de base para el remate, y que deberá de ser por la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los edictos correspondientes para convocar postores. La C. Juez Acuerda.- Por hechas las manifestaciones que produce la Apoderada de la actora y habiendo transcurrido la media hora de espera sin que comparecieran postores a la audiencia de remate, como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, misma que se verificará con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo que es por la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que con la rebaja del veinte por ciento resulta la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores por medio edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, como se solicita, con los insertos necesarios, gírese nuevamente atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado tanto en el periódico que al efecto se sirva señalar, en el Boletín Judicial y GACETA del Estado de México, así como en los lugares de costumbre póngase a disposición de la actora el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que con reducción del veinte por ciento del mismo, resulta la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Con lo que concluyó la diligencia, siendo las once horas con veinte minutos del día en que actúa y que firma la compareciente en unión de la suscrita Juez y ante la C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.

Publíquese por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen, tanto en el periódico y en los lugares de costumbre que al efecto sirva señalar el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 06 de noviembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.

4668.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 869/12.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 869/2012, que se tramita en este Juzgado, EUSTOLIA ROMERO SALINAS por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Carrillo Puerto sin número, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.75 m. colinda con Centro Educativo Miguel Angel Portillo Alva; al sur: 17.75 m. colinda con paso de servidumbre; al oriente: 7.85 m. con Audelia Romero Salinas; al poniente: 7.95 m. colinda con Efraín Romero Salinas.

Terreno con una superficie aproximada de 140 m2, (ciento cuarenta metros cuadrados).

Que desde el veinte de marzo del dos mil cuatro, el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- Dado en Lerma de Villada a los siete días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena treinta de octubre del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

4801.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 0016/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 0016/2008, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VILLAFUERTE DELGADO HORTENCIA, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:

AUDIENCIA.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil doce, ... Como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil doce, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble materia de la presente diligencia, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de \$268,560.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo prepararse dicha diligencia en la forma y

términos ordenados en auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil doce, que obra en la foja 557. Con lo que concluyó la presente diligencia siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella la compareciente, en unión del C. Juez y C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto del dos mil doce.

...REMATE ... del inmueble denominado vivienda "A" del lote 127, manzana uno de la calle Portal de San Andrés, número treinta y cuatro del conjunto habitacional de interés social denominado "Portal del Sol" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de ..., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble antes referido se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 18 de octubre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

4664.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MIGUEL ARIAS PEÑA, ABRIL ELENA ARIAS OROZCO y JOSE MIGUEL ARIAS OROZCO, con número de expediente 683/2011, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil doce, señalar las once horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto de los inmuebles hipotecados y ubicados en el Condominio Horizontal conocido comercialmente como Lomas de Vista Hermosa III, ubicado en calle Cinco de Mayo, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, los cuales son: el lote seis, la cantidad de \$748,000.00. (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote ocho \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote nueve \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote diez \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote once \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote dieciséis \$1,253,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); lote dieciocho \$1,196,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote diecinueve \$1,168,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veinte \$1,253,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS

CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veintiuno \$1,145,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veintidós \$1,307,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veintitrés \$1,051,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veinticuatro \$ 1,066,000.00 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veinticinco \$1,043,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veintisiete \$1,101,000.00 (UN MILLON CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.); lote treinta \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); lote treinta y uno \$1,026,000.00 (UN MILLON VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote treinta y dos \$946,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote treinta y siete \$1,437,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote cuarenta y dos \$865,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote cuarenta y ocho \$1,291,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); y lote cuarenta y nueve \$1,152,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y sirve de precio base para dicho remate la cantidad de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que arrojó la deducción del veinte por ciento del precio avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado competente en Tenango del Valle, Estado de México, los lugares de costumbre de esa demarcación y a que se refiere el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y, por dos veces en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, los tableros de avisos de este H. Juzgado y en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

4661.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DANIEL MARTINEZ SANCHEZ, expediente número 197/2009, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día diez de diciembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número ciento catorce y elementos comunes que le corresponden, prototipo "Sauce" lote cuarenta y dos, marcado con el número oficial tres de la Avenida Hacienda Los Almendros, resultante de la lotificación de la manzana veinticinco, que forma parte del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Hacienda Cuautitlán" ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en la Tesorería, los estrados del Juzgado y en el periódico "El Economista", al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de

remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de octubre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

4662.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 80/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, señaló diez horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el Juicio Especial Hipotecario promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MAS BARATO CON EL TIGRE, S.A. DE C.V., MARIO CRISOSTOMO VEGA y NORMA REYES SILVA, con número de expediente 80/2008 respecto del inmueble hipotecado ubicado en el lote de terreno número 56, de la manzana 31 y casa sobre el construida marcada con el número 184 de la calle de Mixcoac, en la Colonia Metropolitana Tercera Sección Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 8 de octubre del 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

1349-A1.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra ENRIQUE DIAZ BAEZ y/o., Expediente Núm. 874/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las trece horas del día diez de diciembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en departamento número 20, del condominio ubicado en el lote número 27, de la manzana cuatro, en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió para la presente almoneda.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo: - Los tableros de avisos de la Tesorería del D.F. - En los de este Juzgado. - En el periódico Milenio. - Tableros de avisos de ese Juzgado. - Tablero de avisos de la Receptoría de Rentas de ese lugar. - Periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contempla.-México, D.F., a 15 de octubre de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1349-A1.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 923/2005.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CELIA GARCIA MORENO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha ocho y veintiséis de octubre de dos mil doce, en el cual MIGUEL GALVAN ZAVALA, apoderado de la sociedad actora, como lo solicita, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, respecto del bien inmueble que se identifica como casa dúplex, con número oficial 108, también conocida como 110 de la calle del Cedro, manzana 54, lote 2. del régimen de propiedad en condominio número uno del conjunto habitacional denominado "Los Reyes Ixtacaia", Primera Etapa, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, valuado en la cantidad de \$697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 20% (veinte por ciento) de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto resultante, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil doce, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo; toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene se hagan las publicaciones de los edictos en los lugares públicos de ese lugar, de conformidad con las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos. Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

1349-A1.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINGUESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARTIN DE JESUS HERNANDEZ FUENTES y LETICIA MANZO BUENOSTRO DE HERNANDEZ, expediente número 781/2011, el Juez Quingésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en calle Rancho La Herradura, construido en el Lote 48, de la manzana XXXIII, vivienda 83-B, Colonia Fraccionamiento San Antonio, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el Periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como

postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

1349-A1.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE No. 1077/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIO RAUL LANDERO MATEOS, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas nueve de octubre y trece de septiembre del año en curso, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en calle Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, (lote 22, manzana X), departamento 502, edificio "B", condominio "Carreta" al suroeste, predio intermedio con vista principal al suroeste con la calle Hacienda del Pedregal, con acceso por Boulevard Ignacio Zaragoza al sur, Colonia Monte María Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal, Código Postal 52409 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan diez horas del día diez de diciembre del año dos mil doce; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. - En el periódico La Crónica. - Tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F. - Los estrados de este H. Juzgado.

- Y para que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional ordene la publicación de edictos para convocar postores publicación que deberá de realizarse en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha entidad.-México, D.F., a 9 de octubre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1349-A1.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 340/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho de octubre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Ordinario Mercantil (Tomo II), promovido por RAMIREZ AGUILAR MARIO JAVIER, en contra de JUAN MANUEL ROSAS GARCIA, expediente número: 340/2005, Secretaría "B"; La C. Juez dictó un auto en la audiencia que en lo conducente dice: Con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en la

Avenida de Las Musas numero 114 edificado en el lote 58 de la manzana 20 Fraccionamiento Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre del dos mil doce, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio, y sirve de base para el remate la suma de \$898,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra la totalidad de la suma referida con anterioridad; y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy Fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio, en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México, así como ante el Juzgado exhortado.-México, D.F., a 11 de octubre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

4666.-15, 22 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 714/2009.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de SONIA LORENA PAIZ ESTRADA, expediente 714/2009, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, dictó auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil doce que en lo conducente dice: "...se ordena sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado materia de la presente y para que tenga verificativo la celebración de dicha almoneda se señalan las diez horas del día diez de diciembre del año en curso y en preparación de la misma elabórese los oficios, edictos y exhorto a que se refiere el auto de fecha veintiocho de junio del año en curso para la publicación de edictos correspondientes en los plazos señalados en el mismo, haciéndose saber a los postores que el precio que sirvió de base para esta almoneda fue la cantidad de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL sobre el inmueble departamento 2 (dos) de la casa dúplex marcada con el número oficial 7 (siete) de la calle Bosques de Perales, lote 8 (ocho) manzana 89 (ochenta y nueve) de la segunda sección del Fraccionamiento Bosques del Valle, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, debiéndose preparar dicha almoneda como se encuentra ordenado en auto de veintiocho de junio del año en curso..."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

4693.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 887/2010, relativo al Juicio de Sucesorio Intestamentario a Bienes de Agustín Marín Velázquez, iniciado por VERONICA NORMA MARIN y OTROS, en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANDRES FAMITZAI MARIN FONSECA y EDGAR EDUARDO MARIN VILLARREAL, a efecto de hacerles saber la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Agustín Marín Velázquez, de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ANDRES FAMITZAI MARIN FONSECA y EDGAR EDUARDO MARIN VILLARREAL, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Valoración: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 30 de octubre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4720.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARIA ELENA RUIZ VIUDA DE DELGADO.

En los autos del expediente número 416/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NORMA MARTINEZ HERRERA, en contra de MARIA ELENA RUIZ VIUDA DE DELGADO, la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de cinco de noviembre de dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA ELENA RUIZ VIUDA DE DELGADO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación proceda a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El actor reclama en el juicio: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública relativa al contrato privado de compraventa celebrado por las partes en fecha veinticuatro de agosto de dos mil, respecto del inmueble ubicado en calle Geranio, lote 45, Manzana 334, Colonia Minas Palacio, Naucalpan de Juárez, Estado de México, B).- El pago de daños y perjuicios que le hubiesen ocasionado a la parte demandada en virtud del incumplimiento de otorgamiento de la escritura pública relativa al contrato privado de compraventa que se acompaña al escrito inicial de demanda como documento base de la acción, C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México, y en el Boletín Judicial.-Se expide a los 12 días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.

Auto que ordena: cinco de noviembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1357-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

ARTURO NAVIDAD.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 1247/2012, BLANCA ROSA IGLESIAS BIANCHE, solicita en la vía de procedimiento especial (divorcio incausado), la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en que con fecha veintisiete de junio de dos mil nueve, contrajeron matrimonio BLANCA ROSA IGLESIAS BIANCHE y ARTURO NAVIDAD, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Ciudad Satélite, Estado de México, estableciendo su domicilio conyugal en calle de Virrey número 11 (once), Fraccionamiento Colonia 010 Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundándose en "...es el hecho con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, el señor Arturo Navidad, se separó de la suscrita y abandonó el domicilio conyugal, llevándose consigo sus pertenencias, sin que hasta la fecha haya tenido convivencia con la exponente..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ARTURO NAVIDAD, deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el proveído y comparecer a la primera junta de avenencia que se señale. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los nueve días de noviembre de dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de octubre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1357-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 363/2012-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por GILBERTO LOPEZ BARRON, su sucesión, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su

rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público del terreno y casa en el construido ubicado en el lote número 2, y fracción 3, de la manzana XIII de la calle Paseo de la Primavera, actualmente número 151, del Fraccionamiento La Florida, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación.

HECHOS

1.- Con fecha 29 de marzo de 1966, mi difunto esposo señor GILBERTO LOPEZ BARRON celebró contrato denominado preliminar de compraventa, que por su característica en realidad fue un contrato de compraventa, con la empresa denominada FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A., por conducto de sus representantes legales como vendedores, mediante el cual adquirió el terreno y casa en él construido ubicado en el lote número 2, y fracción 3, de la manzana XIII de la calle La Florida, actualmente número 151, del Fraccionamiento La Florida, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 350.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 m con Paseo de la Primavera, al sur: en 14.00 m con zona verde, al oriente: en 25.00 m con fracción del lote 3, al poniente: en 25.00 m con lote uno.

2.- El contrato privado preliminar de compraventa descrito en el hecho uno, se pactó que el precio total del bien inmueble descrito sería la cantidad de \$260,938.75 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO VIEJOS PESOS 75/100 M.N.), pactándose por concepto de enganche la cantidad de \$39,140.81 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA VIEJOS PESOS 81/100 M.N.), compuesto por cheque número 1471161 a cargo del Banco de Industria y Comercio, S.A., por \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), 1 documento al 15 de abril de 1966 por \$93.87 (NOVENTA Y TRES VIEJOS PESOS 87/100 M.N.), y 12 documentos de \$1,195.96 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO VIEJOS PESOS 96/100 M.N.), cada uno a partir del 15 de mayo de 1966, estos últimos 12 documentos incluyen \$1,304.69 (UN MIL TRESCIENTOS CUATRO VIEJOS PESOS 69/100 M.N.), de intereses, y \$0.01 en efectivo, quedando el saldo en 180 mensuales iguales y sucesivas por la cantidad de \$2,685.97 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO VIEJOS PESOS 97/100 M.N.).

3.- Los pagos pactados en el hecho dos, fueron cubiertos en su totalidad por su difunto esposo GILBERTO LOPEZ BARRON.

4.- En cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de compraventa descrito en el hecho uno que antecede, con fecha 1º de abril de 1970, el inmueble señalado en el multicitado contrato base de la acción, fue entregada la posesión de dicho inmueble a su difunto esposo el señor GILBERTO LOPEZ BARRON.

5.- Asimismo acredito el pago de derechos que por concepto de impuesto predial realizó su difunto esposo, desde que le otorgaron la posesión del inmueble materia de la litis, con 57 recibos de pago expedidos por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al corriente todos y realizados por su esposo hasta su fallecimiento.

6.- Con fecha 29 de julio de 1984 su esposo el señor GILBERTO LOPEZ BARRON falleció, por lo que la suscrita denunció la sucesión intestamentaria ante el Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, y en el auto declarativo de herederos del expediente número 1909/1985, el H. Juez resolvió designar como albacea definitiva de la sucesión a la C. ELIDA GONZALEZ RODRIGUEZ, como lo acredita con las copias certificadas de la resolución de fecha 12 de marzo del 1986.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1357-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

KAREN HEMSANI CAMPOS.

En los autos del expediente marcado con el número 379/2012, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por JAIME ORZYNSKI POCIENGIEL, en contra de KAREN HEMSANI CAMPOS, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demanda con todas las consecuencias que dicha disolución origine.

2.- La declaratoria provisional y en su oportunidad definitiva, respecto de la guarda y custodia de los menores habidos entre las partes a favor del promovente.

3.- El establecimiento del régimen de visitas y convivencias de la hoy demandada con sus menores hijos.

Se acredita con el acta de matrimonio que se acompaña en copia certificada, que con fecha 19 de noviembre de 1996 contrajeron matrimonio el promovente y la hoy demandada, que establecieron su domicilio conyugal en la casa 6, del inmueble ubicado en la calle de Valle de Aranjuez, Colonia Bosques de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México. De la unión matrimonial con la hoy demandada procrearon dos hijos de nombres JOSHUA y ALAN de apellidos ORZYNSKI HEMSANI ambos hijos menores se encuentran viviendo bajo el cuidado y custodia del promovente en el domicilio conyugal. Es mi voluntad manifestar ante su Señoría que no es mi deseo continuar con el vínculo matrimonial que celebré con la hoy demandada, señalando que desde hace más de 18 meses dejó de cohabitar con su con cónyuge en virtud de existir diferencias irreconciliables entre ambos, ya que la hoy demandada se separó del domicilio conyugal, motivo por el cual los hijos habidos entre las partes, viven bajo mi custodia y supervisión.

Haciéndole saber, que la audiencia respectiva se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el de mayor circulación de esta

localidad y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo que dure la citación y la vista. Expedidos en Huixquilucan, México, a veintiséis días del mes de octubre de 2012.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de octubre del 2012.

1357-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: IGNACIO COLIN PEREZ.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 344/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FEDERICO GUTIERREZ CASTAÑEDA y AMPARO SANCHEZ TORRES, en contra de FAUSTINO GARCIA ASTUDILLO e IGNACIO COLIN PEREZ, se ordenó mediante auto de fecha nueve de octubre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplazara al codemandado IGNACIO COLIN PEREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, respecto de la demanda instaurada en su contra, y en lo esencial le demandan las siguientes prestaciones: A).- La usucapión para el efecto de que se declare por sentencia ejecutoriada que ha operado la prescripción positiva a favor de los actores y que se han convertido en propietarios en pleno dominio de la casa habitación ubicada en privada Ricardo Flores Magón nueve en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, también identificada en la calle de Morelia número quince, actualmente número 312, misma que da acceso con la privada antes mencionada, con una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 metros con Francisco Legorreta, al sur: 12.00 metros con Juan Peralta Solares, al este: 10.00 metros con calle de siete metros con privada autorizada por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de México, y al oeste: 10.00 metros con casa de Nazario Rivera y propietario Faustino García Astudillo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Sección Primera, libro primero, volumen 355, partida 155, a favor de Faustino García Astudillo, B).- La inscripción a favor de los actores de la sentencia ejecutoriada que resuelva procedente la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación "A", en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. La casa habitación ubicada en la Avenida Morelia número quince, actualmente número 312, misma que da acceso a la privada de Ricardo Flores Magón, interior nueve, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, con una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados, cuyas medidas y datos registrales se detallan anteriormente, la adquisición por compraventa del codemandado IGNACIO COLIN PEREZ, en fecha doce de enero del 2006, como lo acreditan con el expediente que mencionan en el siguiente hecho; 2. Existe el expediente 397/2008, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, del cual anexan copia certificada, juicio que promovieron los ahora actores en contra de Ignacio Colín Pérez, reclamando principalmente el otorgamiento de escritura relacionada con el inmueble antes descrito, juicio en el que se dictó sentencia que causó ejecutoria y se condenó al demandado al otorgamiento de escritura, expediente que a la fecha se encuentra para su cumplimiento en la Notaría Número 71 del Estado de México, en dicha Notaría les han informado que no se puede inscribir en el Registro Público de la Propiedad, ya que el vendedor Ignacio Colín Pérez, no tiene escritura a su nombre, por lo que adquiere la denominación de propietario negligente, por lo que el titular registral es el ahora demandado FAUSTINO GARCIA ASTUDILLO; 3.- Desde el 12 de enero del 2006, fecha en que los actores adquirieron el inmueble motivo del

presente juicio 344/12, el vendedor les entregó la posesión, misma que ocupan como casa habitación, haciendo remodelaciones y pagando todos los servicios de la misma, la cual han poseído en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueños por más de cinco años, a la vista de todos; 4.- Los vendedores no cubrieron los impuestos, derechos y honorarios para su inscripción, por lo que no existe continuidad en las inscripciones, y los actores no pueden ni deben cubrir lo que a ellos les corresponde, además no existe vinculación jurídica alguna de su parte, por lo que a los actores les asiste el derecho de la acción que ejercitan para regularizar el inmueble objeto de este juicio.

Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte demandada comparezca ante este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de octubre del dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4718.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

En el expediente 779/2012, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por DAMIAN ARRIAGA ARRIAGA en contra de OLIVIA SALGADO ARCHUNDIA, el Juez Sexto Familiar de Toluca, M. en D. Juan Romero Vallejo, ordenó empiazar a la demandada a través de edictos, haciéndole saber a OLIVIA SALGADO ARCHUNDIA, que el diecisiete de agosto de dos mil doce, promovió el divorcio incausado. Fundándose en lo substancial: "Que en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis, contrajo matrimonio civil con la demandada OLIVIA SALGADO ARCHUNDIA de dicha unión procrearon cinco hijas DELIA VERONICA, ELEAZAR, FERMIN, ANABEL e IDALIA todos de apellidos ARRIAGA SALGADO, en fecha nueve de febrero de dos mil dos la demandada abandonó el domicilio conyugal, llevándose consigo a sus tres hijos DELIA VERONICA, ANABEL e IDALIA dejando a sus hijos ELEAZAR y FERMIN todos de apellidos ARRIAGA SALGADO quienes a la fecha son mayores de edad, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Fijando la Secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4713.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 10/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS OSCAR EDUARDO SUPERANO CORONADO y KENYA SALGADO VARGAS, en su carácter de endosatarios en procuración de ISRAEL MORON REYES, en contra de DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, por auto dictado el seis de noviembre de dos mil doce, se señalaron las diez horas del trece de diciembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos: vivienda multifamiliar, sujeta a régimen de propiedad en condominio, construida en el lote treinta y nueve, manzana tres, del conjunto urbano de interés social Los Sauces, con una superficie de cincuenta metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio deducido del avalúo fijado por el perito tercero en discordia, únicamente por lo que hace al cincuenta por ciento de los derechos de la copropietaria DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

4829.-26, 28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente 738/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por HERMENEGILDO LEONEL MALDONADO ARCINIEGA, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 15.44 metros colinda con calle Citalpol, al sur: 17.80 metros colinda con María de la Paz Hurtado, al oriente: 29.85 metros colinda con Enriqueta y Antonia Terrazas Olmos, al poniente: 30.90 metros colinda con Miguel Evaristo Chávez y Bernarda Rodríguez Oropeza, con una superficie de 504.12 metros cuadrados. Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expiden a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

4808.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

JAVIER OLGUIN MONTIEL, por su propio derecho bajo el expediente número 1021/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Arboledas sin número, Barrio Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.80 metros con Gabriela Balderas Aguilar, al sur: 37.80 metros con Ernesto Cruz Díaz, al oriente: 26.60 metros con calle Arboledas, y al poniente: 18.50 metros con Matías Cruz López, con una superficie total aproximada de 779.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (07) de noviembre de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4803.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 864/2012, la promovente ALEJANDRA ROMERO SALINAS, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Niños Héroes número 46, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 mts. colindando con Silvia Romero Salinas; al sur: 6.00 mts. colindando con Francisca Romero Salinas; al oriente: 19.79 mts. colindando con terreno de Israel Olivares Pérez; al poniente: 19.79 mts. colindando con servidumbre de paso, con una superficie de 119.00 mts. La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día nueve de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othon Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othon Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

4802.-23 y 28 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTOS**

Exp. 205333/1674/2012, EL C. RAUL FERNANDO ZEPEDA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Zaragoza sin número, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 19.00 mts. con Carmen Domínguez Quiroz; al sur: 19.00 mts. con Sergio Medina y Leticia Medina; al oriente: 70.00 mts. con Roberto Dehonor Chávez; al poniente: 70.00 mts. con Silvia Cortez Contreras. Teniendo una superficie aproximada de 1,330.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de octubre del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4725.-20, 23 y 28 noviembre.

Exp. 212294/1731/2012, EL C. RAFAEL MENDIETA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de Arbol de la Vida S/N, en la Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 33.43 metros colinda con Sra. Teresa Pichardo Archundia; al noroeste: 8.00 metros colinda con camino Real a Lerma; al sur: 41.12 metros, 20.00 metros con el Sr. Raymundo Maya Mendoza y 21.12 metros con Teresa Pichardo Archundia; al oriente: 15.00 metros colinda con calle del Arbol de la Vida; al poniente: 11.41 metros colinda con Teresa Pichardo Archundia. Con una superficie total de 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 31 de octubre del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4728.-20, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 EDICTO**

Expediente: 144534/23/2012, NORMA ANGELICA RAMOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Ing. Militares, número 17, Col. Lomas de Sotelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda; al norte: mide cuarenta y nueve metros y colinda con el lote Uno; al sur: mide cincuenta y ocho metros y colinda con Avenida Ing. Militares; al oriente: mide treinta y cuatro metros y colinda con Ing. Zapadores; al poniente: mide diecinueve metros y colinda con Boulevard Avila Camacho. Con una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de noviembre de 2012.- C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1370-A1.-20, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Exp. 202699/1622/2012, LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble identificado como "Lote 4" de la Biblioteca Pedagógica, ubicado en Avenida José Ma. Morelos y Pavón número 801, Colonia La Merced, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: norte: en cinco líneas de 1.21 m, 1.58 m con Luis Rojas, 1.57 m, 14.19 m con lote 1 y 13.92 m con Av. Morelos, sur: en seis líneas de 5.42 m, 19.38 m, 1.40 m y 5.43 m con Sr. Samuel Rojas, 0.25 m con Luis Rojas y 1.58 m con lote 2, este: en cuatro líneas de 0.81 m con lote 1, 5.40 m, 0.40 m con el Sr. Samuel Rojas y 30.30 m con calle Pedro Ascencio, oeste: en siete líneas de 9.81 m con lote 1, 6.91 m, 2.92 m y 2.07 m con Luis Rojas, 2.88 m con lote 2, 5.93 m con lote 3 y 6.06 m con el Sr. Samuel Rojas. Superficie de terreno 631.05 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de noviembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4809.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

MARIA VERONICA DOMINGUEZ ROSAS, con número de expediente 430/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tequesquináhuac", ubicado en lote 9 manzana 4 ubicado en calle Nayarit, en el Barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m linda con lote 10, al sur: 15.00 m con lote 8, al oriente: 8.00 m con lote 25, al poniente: 8.00 m con calle Nayarit. Con una superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 5 de noviembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

723-B1.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 EDICTO**

Expediente número 78/45/2012, VICTOR MANUEL MACEDO OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Barrio de Doña Rosa número once, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sur: con camino Real a Magdalena 7.50 mts. al norte: con el Sr. Enrique Antonio Macedo Olivares 54 mts. al oriente: con el Sr. José Francisco Macedo Olivares 16.50 mts. y 1 poniente: con el linder natural (barranca) 49.70 mts.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a 13 de noviembre del dos mil doce.-C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4796.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente No. 1697/45/2011, FRANCISCA BARCENAS JAVIER, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio ubicado en el Barrio del Fortín, Municipio y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 15.70 metros colinda con Canal de Agua; al sur: 16.40 metros con el señor Vidal Colín Salazar; al oriente: 23.20 metros con el mismo señor Vidal Colín Salazar, y al poniente: 26.70 metros y colinda con Clementina López Pedraza. Con una superficie de 400.45 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 15 de noviembre del 2012.- C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.- Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4733.-20, 23 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **JUVENTINO PEREZ LOZANO**, en la Notaría Pública Número **91** del Estado de México a mi cargo; en el instrumento número **28660**, de fecha **16 de julio** del año **2012**; de conformidad con el **artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente** y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70 del reglamento** citado, se hacen los avisos respectivos; señora **MARIA DE JESUS GARCIA VALDEZ**, en su carácter de **cónyuge**, y **BENJAMIN, SUSANA y JUVENTINO**, todos de apellidos **PEREZ GARCIA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **24** días del mes de **septiembre** del año **2012**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

1362-A1.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,347, de fecha 20 de octubre de 2012, la señora **SILVIA YOLANDA UGARTE GOMEZ**, dio inicio a la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **SALVADOR EUGENIO DEL CONDE UGARTE**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 10 de abril de 2010, y quien acreditó su entroncamiento con el autor de la Sucesión y manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 20 de octubre de 2012.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

1362-A1.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 40,528 volumen 749, de fecha veintiocho de septiembre de 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE CARLOS BARRETO RIVERA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **MARIBEL LUCERO GIRON HURTADO, KAREN BARRETO GIRON, CARLOS OMAR BARRETO GIRON y DANTE BARRETO GIRON** compareciendo la primera en su carácter de conyuge supérstite, y los otros dos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, así mismo en este acto repudian los posibles derechos hereditarios que les corresponden a los señores **KAREN BARRETO GIRON, CARLOS OMAR BARRETO GIRON y DANTE BARRETO GIRON** manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de noviembre del
2012.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

711-B1.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de octubre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "**72466**", volumen "**1526**", de fecha "**20 de septiembre de 2012**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **FELIPE CASTILLO MEDINA** (quien también fue conocido como **FELIPE ISIDRO CASTILLO MEDINA**) a **solicitud de los señores JOEL, NAHAVI, GRACIELA, ROSA, GLORIA, ABEL, MARTHA y YOLANDA** todos de apellidos **CASTILLO DURAN**, como **descendientes directos** de la de Cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **FELIPE CASTILLO MEDINA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4703.-16 y 28 noviembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de octubre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72312", volumen "1522", de fecha "22 de agosto de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **EUSEBIO TOVAR ALCIBAR**, a solicitud de los señores **VERONICA TOVAR LOPEZ** por si y en representación del señor **EDUARDO TOVAR LOPEZ**, **MANUEL TOVAR LOPEZ**, **EUSEBIO TOVAR LOPEZ**, **MARISELA TOVAR LOPEZ** y **ANTONIO TOVAR LOPEZ**, como **descendientes directos** de la de Cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **EUSEBIO TOVAR ALCIBAR**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4704.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de octubre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72470", volumen "1520", de fecha "21 de septiembre de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **ARMANDO MONTOYA URIEGA** (quien también fue conocido como **ARMANDO MONTOYA URIEGA**), a solicitud de los señores **AMALIA PEREZ RANGEL** como **cónyuge supérstite**, **MARIA JUDITH MONTOYA PEREZ** y **JORGE ARMANDO MONTOYA PEREZ**, como **descendientes directos** de la de Cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no

tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **ARMANDO MONTOYA URIEGA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4705.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de octubre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72285", volumen "1525", de fecha "16 de agosto de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **AMPARO RAMIREZ CRUZ**, a solicitud de los señores **EMILIO LEON HERNANDEZ**, como **cónyuge supérstite**, **BEATRIZ**, **EMILIO**, **MARTHA**, **SILVIA**, **GUADALUPE** y **VICTOR** de apellidos **LEON RAMIREZ**, como **descendientes directos** de la de Cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **AMPARO RAMIREZ CRUZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4706.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento seis mil quinientos treinta y siete, volumen doscientos cincuenta, de fecha cinco de octubre de dos mil doce, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JACINTA SANTOS MARTINEZ**, a solicitud de los señores **MARIA DE JESUS**, **ARMANDO**, **SILVIA**, **LETICIA**, **PEDRO**, **ENRIQUE**, **JUAN CARLOS**, **MARIA REMEDIOS**, **ISIDRO** (quien declara también acostumbrar a usar su nombre como **ISIDRO ANTONIO**), **MARIA VERONICA** y **JOSE GUADALUPE**, todos de apellidos **CAÑEDO SANTOS** (quienes declaran también acostumbrar a usar sus apellidos como **CANEDO SANTOS**), en

su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 08 de Noviembre de 2012.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 150
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4700.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **HELADIO JIMENEZ JUAREZ** en la Notaría Pública número **91** del Estado de México a mi cargo; en el instrumento número **28716**, de fecha **27 de julio** del año **2012**; de conformidad con el **artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente** y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70 del Reglamento** citado, se hacen los avisos respectivos; señores **MARIA TERESA GONZALEZ FLORES** como cónyuge, **DIEGO ARMANDO y OSCAR HELADIO** ambos de apellidos **JIMENEZ GONZALEZ**, en calidad de hijos del de Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **01** días del mes de **octubre** del año **2012**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

1359-A1.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta mil doscientos once de fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, pasada ante la fe de la suscrita Notario, los señores **OSKAR y MARTHA ELIZABETH de apellidos PEREZ ESPARZA**, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN ESPARZA SALAS**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **CARMEN ESPARZA SALAS**, ocurrida el día nueve de octubre del año dos mil doce.

2.- Matrimonio de la señora **CARMEN ESPARZA SALAS** con el señor **OSCAR PEREZ REYES** de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

3.- Nacimiento de los señores **OSKAR y MARTHA ELIZABETH de apellidos PEREZ ESPARZA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 14 de noviembre del 2012.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO ONCE DEL ESTADO DE MEXICO.

4712.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

08 de Noviembre del 2012.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 95519, de fecha 05 de Noviembre del 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **MARIA RODRIGUEZ GARCIA y JESUS SANCHEZ MUNGUIA**, a solicitud del C. **JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ**, quien fue reconocido como Unico y Universal Heredero.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

4714.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 40,905 volumen 757, de fecha veinticinco de septiembre de 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAMIRO GONZALEZ IBARRA**, que formalizaron como presuntos herederos la señora **MA. TRANCITO DE LUNA BRIZUELA** también conocida públicamente con los nombres de **M. TRANCITO DE LUNA BRIZUELA, MA DEL TRANCITO DE LUNA BRIZUELA, MARIA DEL TRANCITO DE LUNA BRIZUELA y MA DEL TRANCITO DE LUNA BRIZUELA** en su carácter de cónyuge supérstite, así también comparecen los señores **CARLOS ALBERTO GONZALEZ DE LUNA, JOSE INEZ GONZALEZ DE LUNA, MA. TRINIDAD GONZALEZ DE LUNA, JAIME OMAR GONZALEZ DE LUNA, ERIKA LAURA GONZALEZ DE LUNA, JOSE LUIS GONZALEZ DE LUNA, RAMIRO GONZALEZ DE LUNA**, y los otros dos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, así mismo en este acto repudiaron los posibles derechos hereditarios que les corresponden a los señores **CARLOS ALBERTO GONZALEZ DE LUNA, JOSE INEZ GONZALEZ DE LUNA, MA. TRINIDAD GONZALEZ DE LUNA, JAIME OMAR GONZALEZ DE LUNA, ERIKA LAURA GONZALEZ DE LUNA, JOSE LUIS GONZALEZ DE LUNA, RAMIRO**

GONZALEZ DE LUNA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de noviembre del 2012.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

711-B1.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **68,000** de fecha **28 de septiembre del año 2012**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA ESPINOSA GARCIA**, a solicitud de los señores **MAXIMILIANO MARTINEZ VELAZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y **JOSE LUIS y SANDRA** de apellidos **MARTINEZ ESPINOSA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes

aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **GLORIA ESPINOSA GARCIA**, solicitando en su oportunidad los informes al Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General del Poder Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 1 de noviembre del año 2012.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1362-A1.-16 y 28 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 42 Volumen 568 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 34263.- Donde consta la Inscripción de la escritura número 22,561 de fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la Fe del Notario Público número 10 del Distrito de Tlalnepantla, México, LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO- Donde consta EL CONTRATO DE COMPRAVENTA.- EN EL QUE COMPARECE POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR CANDIDO GUTIERREZ GUTIERREZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARIA DE JESUS VAZQUEZ VAZQUEZ Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS SEÑORES MARIANO Y RICARDO DE APELLIDOS GONZALEZ REYES.- RESPECTO DE UNA FRACCION DEL LOTE DIEZ DE LA MANZANA DIECINUEVE, DE LA ZONA QUINTA DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 1,695.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 30.00 METROS CON CONSTRUCTORA TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA; AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON CAMINO PRIVADO; AL ORIENTE 56.50 METROS CON CONSTRUCTORA TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA Y AL PONIENTE: EN LA MISMA MEDIDA, TAMBIEN CON CONSTRUCTORA TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA. CABE MENCIONAR QUE REPORTA AVISO DEFINITIVO PROVENIENTE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE ESCRITURA 78919 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2011 REFERENTE AL ACTO DE COMPRAVENTA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de Octubre del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

4793.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. MIGUEL LUIS DOMINGUEZ MENDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 35914.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 32 DE LA MANZANA 447 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros, con el lote 31; al sur en 17.50 metros, con el lote 33; al oriente en 7.00 metros, con el lote 76; al poniente en 7.00 metros, con calle Pantitlán.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2012. Año del Bicentenario de él Ilustrador Nacional.”

No. OFICIO: 202G213210/OR1092/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de noviembre de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre GUADALUPE ESPINOSA MORALES, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la “Gaceta de Gobierno” y “Periódico de Mayor Circulación” en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 12 de noviembre del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 157 volumen 72 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble identificado **como lote 13 de la manzana 78 del fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:**

SUPERFICIE DE 111 METROS 42 DECIMETROS CUADRADOS.

AL NORTE: 15 METROS 200 MILIMETROS CON EL LOTE 14.

AL SUR: 15 METROS 730 MILIMETROS CON LEOPOLDO BERISTAIN, VIA PUBLICA DE SU UBICACION.

AL ORIENTE: 5 METROS 310 MILIMETROS CON EL LOTE 12.

AL PONIENTE: 9 METROS 350 MILIMETROS CON LEOPOLDO BERISTAIN.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS
MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA LUCIA LUISA SANCHEZ OCAMPO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 39687.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 635 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros, con el lote 09; al sur en 17.50 metros, con el lote 11; al oriente en 7.00 metros, con lote 37; al poniente en 7.00 metros, con Popocatepetl.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1368-A1.-20, 23 y 28 noviembre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA RIVAS CONTRERAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 264 Volumen 126 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 37079.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 27,698 de fecha 06 de agosto de 1969, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario Público Número Ciento Veintiocho del Distrito Federal.- Donde consta **LA LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. QUE FORMALIZO EL SR. JOSE ALBERTO BUSTAMANTE EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 24, DE LA MANZANA 100, del FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noroeste en 8.00 metros con calle Puerto Altata; al sureste en 8.00 metros con lote 27 y 28; al noreste en 15.00 metros con lote 25 y al suroeste en 15.00 metros con lote 23.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

714-B1.-20, 23 y 28 noviembre.

GINGE

GRUPO DE INGENIERIA Y DISEÑO S.A. DE C.V.

AL 31/AGOSTO/2012.

BALANCE GENERAL

ACTIVO		
Circulante		
FONDO FIJO	000.00	
BANCOS	000,000.00	
CLIENTES	000,000.00	
DEUDORES DIVERSOS	000,000.00	
IVA ACREDITABLE	000,000.00	
ANTICIPOS	00,000.00	
		0,000,000.00
Fijo		
Otros activos		
PAGOS PROV. DE IMPUESTOS	0,000.00	
		0,000.00
		<u>0,000,000.00</u>
PASIVO		
Circulante		
PROVEEDORES EXTRANJEROS	00,000.00	
ACREEDORES NACIONALES	000,000.00	
I.V.A. X PAGAR	000,000.00	
		0,000,000.00
No circulante		
		0,000,000.00
CAPITAL		
RESULTADO DEL EJERCICIO	000,000.00	
RESULTADOS DEL EJERCICIO	00,000.00	
		000,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>0,000,000.00</u>

ADMINISTRADOR UNICO
PEDRO SANTIAGO SALAZAR
(RUBRICA).

1378-A1.-21, 28 noviembre y 5 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA. solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 357 Volumen 100 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 41263.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 28,007, Otorgada ante la Fe del LIC. ALFONSO ROMAN, Notario Ciento Treinta y Cuatro, del Distrito Federal.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, LA SUBSTITUCION DE DEUDOR, ASI COMO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA**, que otorgan; de una parte **"BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA**, como fiduciario de **"PROMOTORA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS", SOCIEDAD ANONIMA, (PROCASA)**, representada por su Delegado Fiduciario, LIC. JOSE ANTONIO CAMACHO, con la concurrencia de la Fideicomisaria **"COMPANIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el LIC. LUIS VEGA MINER, de una segunda parte, el señor **JESUS MENDOZA RAMOS**, en lo sucesivo **"EL COMPRADOR"**, acompañado de su esposa señora **LEONOR CANDIA DE MENDOZA**, y en última parte, **"HIPOTECARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA**, en lo sucesivo **"Hipotecaria Bancomer"**, representada por los **Licenciados MERCEDES ALONSO DE LA FUENTE DE ROSAS Y MANUEL G. VIDAL.-** La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 16 DE LA MANZANA 7 del CONJUNTO HABITACIONAL "NUEVA ATZACOALCO", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.75 metros, con el lote 17; al sur en 15.75 metros, con el lote 15; al oriente en 8.00 metros, con calle Coatepec; al poniente en 8.00 metros, con lote 7.- EL CUAL REPORTA **HIPOTECA EN PRIMER LUGAR BAJO LA PARTIDA 504, VOLUMEN 183 LIBRO 2º, SEC. I., DE FECHA 05 DE JULIO DE 1968.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de Octubre del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1368-A1.-20, 23 y 28 noviembre.

ODESA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.

OSD-091109-7U7

BALANCE GENERAL

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corte Plazo	
Bancos	2,550.00	Acreedores Diversos	-
Total Activo Disponible	2,550.00	Prestamos Bancarios	-
Activo Circulante		Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Inventarios	-	Otros Pasivos	
Total de Activo Circulante	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Activo Fijo		Total de Otros pasivos	-
Terrenos	-	Total Pasivo	
Edificios	-	Capital Contable	
Equipo de Transporte	-	Capital Social	2,550.00
Equipo de Oficina	-	Reservas	-
Equipo de Computo	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Gastos de Instalación	-	Total Capital Contable	
Dep. y Amort. Acumulada	-	Total de Pasivo y Capital	2,550.00
Total de Activo Fijo	-		
Total de Activo	2,550.00		

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

María Herminia Dimas Santiago
 Representante Legal
 (Rúbrica).

1331-A1.-12, 28 noviembre y 13 diciembre.



MANUFACTURAS CHEKSA, S.A. DE C.V.

MCE-090819-FX7

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO

BALANCE GENERAL

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	2,870.00	Acreeedores Diversos	-
	<hr/>	Préstamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	2,870.00	Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
	<hr/>		<hr/>
Total de Activo Circulante		Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	2,870.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-		<hr/>
Gastos de Instalación	-	Total Capital Contable	
Dep. y Amort. Acumulada	-	Total de Pasivo y Capital	2,870.00
	<hr/>		
Total de Activo Fijo	-		
Total de Activo	2,870.00		

BALANCE GENERAL AL 15 DE OCTUBRE DEL 2012.

Yessenia Arteaga Hernández
Representante Legal
(Rúbrica).

1253-A1.-24 octubre, 12 y 28 noviembre.